

**CONVENIO QUE MODIFICATORIO CM-01-PFPA-RF-LP-DPP-005-16
FOLIO JURÍDICO No. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-03-16**

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PFPA-RF-LP-DPP-005-16, PARA LLEVAR A CABO “EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL SERRANO MATA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “VESTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA C. JUANA MARÍN FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A).- “LA PROCURADURÍA” adjudicó a “EL PROVEEDOR” “EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL”, (que en lo sucesivo se les denominará como los “SERVICIOS”) como resultado del Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional a Tiempos Recortados No. LA-016E00001-E15-2016, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32, 36, 36 bis, 37, 37 bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Con fecha 08 de marzo de 2016, “LAS PARTES” que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA-RF-LP-DPP-005-16, en lo sucesivo el “CONTRATO”, y en la que se obligó a “EL PROVEEDOR” a prestar los “SERVICIOS” con vigencia del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2016, estableciendo en la Cláusula TERCERA que el importe a pagar, sería por las siguientes cantidades: monto Mínimo antes de I.V.A. \$4,137,931.03 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) y un importe máximo antes de I.V.A. de \$8,620,689.66 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.).

C).- En la Cláusula DÉCIMA TERCERA del “CONTRATO” se estableció que “EL PROVEEDOR”, se obligaba a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza por un valor igual al 10% /diez por ciento) del monto total del “CONTRATO” sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

D).- En la Cláusula VIGÉSIMA del propio del “CONTRATO”, se señaló que cualquier modificación será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

RAM



**CONVENIO QUE MODIFICATORIO CM-01-PFPA-RF-LP-DPP-005-16
FOLIO JURÍDICO No. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-03-16**

E). De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por “LA PROCURADURIA”, es necesario seguir contando con el “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL”, para el desempeño de las funciones sustantivas de inspección y vigilancia, que desarrollan las Unidades Administrativas de “LA PROCURADURIA”, en tal virtud el Director de Programación y Presupuesto, solicitó mediante oficio PFPA/6/6.1/543/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, incrementar la vigencia y los montos de los “SERVICIOS” del “CONTRATO”. Asimismo, se solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para realizar la ampliación del servicio, manifestando su aceptación para signar el Convenio Modificatorio, a través de su representante legal,.

Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y demás aplicables en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARAN “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR”

I.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes legales, las cuales ostentaron en el Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA-RF-LP-DPP-005-16 que celebraron el 08 de marzo de 2016.

I.2. Que “LAS PARTES” ratifican como domicilios legales los señalados en el “CONTRATO”, que se menciona en el párrafo anterior.

I.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incrementar el monto y vigencia del “CONTRATO”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es modificar el “CONTRATO” número PFPA-RF-LP-DPP-005-16 en lo que corresponde a las Cláusulas SEGUNDA referente a la “VIGENCIA” y TERCERA relativa al “PRECIO”, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 8 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017.

Handwritten signature

Handwritten signatures

**CONVENIO QUE MODIFICATORIO CM-01-PFPA-RF-LP-DPP-005-16
FOLIO JURÍDICO No. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-03-16**

TERCERA.- PRECIO.- “LA PROCURADURÍA” pagará a ‘EL PROVEEDOR’ como precio fijo por concepto de retribución por los “SERVICIOS” prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y gastos de expedición:

Montos correspondientes al contrato inicial del 8 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
\$4,137,931.03	\$8,620,689.66
CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.	OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.

Ampliación del 01 de enero al 28 de febrero de 2017:

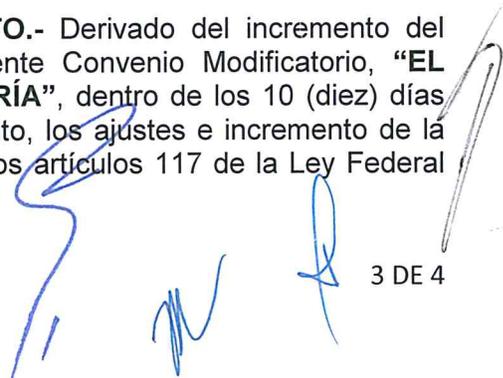
MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
\$827,586.20	\$1,724,137.93
OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.	UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.

PRECIOS UNITARIOS	
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Comisión por pasaje emitido	\$ 0.00
Comisión por cambio y/o cancelaciones	\$ 0.00
Comisión por reembolso	\$ 0.00

BONIFICACIONES	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Bonificaciones	Por cada 1'000,000.00 antes de IVA por consumo de boletos, otorga un boleto para viaje redondo a cualquier parte de la República.

SEGUNDA. AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado del incremento del monto del “CONTRATO” mediante la celebración del presente Convenio Modificatorio, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar ante “LA PROCURADURÍA”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes e incremento de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley Federal

TRAM



**CONVENIO QUE MODIFICATORIO CM-01-PFPA-RF-LP-DPP-005-16
FOLIO JURÍDICO No. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-03-16**

de Instituciones de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 fracción II y último párrafo, de su Reglamento.

TERCERA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO.- Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** convienen que el resto del clausulado del **“CONTRATO”**, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, no implica en modo alguno, novación al **“CONTRATO”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, en día 30 de diciembre de 2016.

**POR “LA PROCURADURÍA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA
SANDOVAL**

RAM

**EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
PREPUESTO ENCARGADO DE
COORDINAR TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS
ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

C.P. RAFAEL SERRANO MATA

POR “EL PROVEEDOR”

C. JUANA MARÍN FLORES

**ELABORÓ EL CONVENIO
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

LIC. NAHUM GONZALEZ DÍAZ